

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo- Rad. 11001 4003 011 2014 00767 00

Para efectos de continuar con la etapa procesal correspondiente, procede el Despacho a dictar auto a tenor de lo normado por el art. 440 del C. G. del P., previas las siguientes;

CONSIDERACIONES

Reunidos los requisitos previstos por los artículos 488 y 497 del C. de P. C., por auto de fecha 24 de junio de 2014, corregido mediante proveído del 26 de marzo de 2015, se libró orden de pago a favor de COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR CANAPRO contra FANNY MILLÁN PATIÑO, ordenando se notificara esa providencia a la parte demandada a tenor del artículo 505 del C. de P. C.

Al no haberse logrado la convocatoria directa de la demandada, se procedió a su emplazamiento en la forma prevista en el Art. 108 del C. G. del P. Realizada la correspondiente publicación sin obtener comparecencia del ejecutado, se le designó curadora ad-litem con quien se surtió la notificación del mandamiento de pago, tal como obra a folio 114 del cuaderno principal, quien contestó la demanda sin formular excepciones.

Por último, revisando oficiosamente el mandamiento de pago, el mismo se encuentra ajustado a derecho por lo que es admisible ordenar el avalúo y remate de bienes.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- ORDENAR seguir la ejecución tal y como se dispuso en el mandamiento de pago.

- 2.- ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y/o de los que se llegaren a embargar.

- 3.- CONDENAR en costas a la parte demandada.

4.- ORDENAR se practiquen las liquidaciones del crédito y de costas, incluyendo en ésta última la suma de \$1.000.000.oo M/cte., por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez
(2)

Estado electrónico del 25 de noviembre de 2020

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8286c089b0842a20d2f3e6a2e51043b7c8ea80ceb4da7f1c4302e6bb8c2d5525**
Documento generado en 24/11/2020 09:51:45 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>